



PASIÓN POR EDUCAR

**NOMBRE DEL ALUMNO: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ..**

**NOMBRE DE LA DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ.**

**TEMA: UNIDAD III Y IV**

**MATERIA: CLINICA PROCESAL MERCANTIL.**

**LICENCIATURA: DERECHO 6º. CUATRIMESTRE.**

**BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DE CLINICA PROCESAL MERCANTIL.**

PASION POR EDUCAR

Comitán de Domínguez, Chiapas

**UNIDAD  
III Y IV**

**EJECUTIVO  
MERCANTIL**

Art. 1391 CoCo procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.

- I. Sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral inapelable art: 1346, 1348.
- II. Instrumentos públicos, como testimonios copias certificadas de estos en los que const obligación exigible y líquida.
- III. Confesión judicial del deudor
- IV. Títulos de crédito.
- V. Decisión de peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro.

- Puede iniciarse a partir de un incumplimiento en un título de crédito.
- Acción jurídica por medio de la cual un acreedor ejerce su derecho al pago de una deuda adquirida por un tercero con él.
- Tiene cuatro fases: postulatoria, probatoria, alegatos y sentencia.

**EJECUCIÓN DE GARANTÍAS  
OTORGADAS EN PRENDA.**

se tramitará en todo juicio que tenga por objeto el pago de un crédito cierto, líquido y exigible y la obtención material de los bienes que lo garanticen con prenda sin transmisión de posesión.

**Requisitos:**

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DEMANDA**

presentar el escrito de demanda acompañado del contrato respectivo y saldo que formule el actor

- Conste en documento público o escrito privado
- Sea exigible conforme a la Ley.
- El juez admitirá y dictará acto para el pago.
- En caso de que no pague el juez lo emplazara a juicio.

**CONCURSO  
MERCANTIL**

Conjunto de normas de naturaleza procesal mercantil, regulan el procedimiento en estado de insolvencia para llegar a un convenio con sus acreedores, liquidar el patrimonio del comerciante distribuyendo su importe hasta donde alcance.

La ley del concurso mercantil regula a los comerciantes, personas físicas o jurídicas con insolvencia e incumplimiento de sus obligaciones de pago.

- Son sometidos a procedimiento federal.
- Su objetivo celebrar un acuerdo de pago, de no ser posible, rematar los bienes del comerciante

Art. 8º son de aplicación supletoria a este ordenamiento, en el orden siguiente:

1. El Código de Comercio.
2. La Legislación Mercantil; III. Los usos mercantiles y generales; IV. El Código Federal de los Procedimientos Civiles, y
3. El Código Civil en Materia Federal.

**ACREDITAMIENTO DE  
HECHOS Y COBRO DE  
INDEMNIZACIONES  
DERIVADAS DEL  
CONTRATO DE SEGURO**

Art. 276 si una institución de seguros no cumple con las obligaciones asumidas dentro del contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta lealmente para su cumplimiento deberá pagar al acreedor una indemnización por mora.

## EJECUCION DE FIANZAS

- Las instituciones de fianza y póliza se rigen por una ley especial Ley Federal de Instituciones de Fianza.
- En cuestión en específico Código Civil Federal y Código de Comercio.

## PROCESO

- Adjuntar el documento en copia certificada de requerimiento de pago.
- Copia certificada es la sentencia ejecutoria.
- Art.95, frac. II LFIF al hacerse exigible una fianza la autoridad ejecutora debe acompañar la documentación relativa a la fianza y la obligación que se encuentra garantizada.

## JUICIO ORAL MERCANTIL.

- Es un juicio mixto.
- Demanda, contestación, reconvencción, contestación de reconvencción es por escrito.
- Se deberá registrar por medios electrónicos.

## REGLAS

- Cuantía art. 1390 BISCoCo -\$ 220,533.48. M.N
- Limitación de jurisdicción oral mercantil si no tienen cuantía determinada ni juicios con tramitación especial
- Principios rectores del juicio oral mercantil: oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

## AUDIENCIA DEL JUICIO.

- Desahog pruebas
- Medios pruebas

- Pruebas en audiencia del juicio; para conocer la verdad sobre los hechos controvertidos, cosa o documento perteneciente a las partes o un tercero estas no deben ser contrarias a la mora
- Sujeto de la prueba; es el juzgador, debemos convencer de la verdad.
- Objeto de la prueba; acreditamiento de los puntos controvertidos.
- Alegatos; uso de la palabra a cada una de las partes en un término de 15 minutos para su formulación.

## SENTENCIA

- El juez expondrá oralmente y en forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leyendo los puntos resolutivos.
- Queda a disposición de las partes copia de la sentencia. Art. 1390. BIS CoCo.

- Art. 1331,1332,1333 CoCo. Aclaración de sentencia; acto por el cual se pretende la corrección de un error material, aclaración de concepto oscuro o supla omisión, esto sin alterar lo sustancial de la decisión.
- Art. 1079.fracc. VI. Tres días para pedirle al juez aclare la sentencia.
- Se irrumpe por apelación
- No impide juicio de amparo contra sentencia definitiva.